

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., **junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)**

**Efectividad Garantía Real de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOSE
WILLIAM DANIEL BULLA BERDUGO**

Radicado: 110013103 009 2023 00220 00.

Secuencia de Radicación 14458 de 1º/06/2023 Hora: 12:13 p.m

Ingreso al Despacho en Virtualidad 09/06/2023

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Desacumúlense las pretensiones respecto del pagaré No. 2485687, teniendo en cuenta que el crédito fue otorgado en 160 cuotas periódicas a partir de 2 de octubre de 2018 y así sucesivamente (artículo 82 núm del C.G.P.).

Segundo: Determínese si el demandado efectuó algún pago, determínese la fecha del mismo o si fueron varios, la forma en que se imputaron los abonos –a qué valores a intereses y a capital-, para que permita evidenciar el acatamiento a lo normado en el artículo 1653 del C.C.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a38f1cdc647dbb628b51c9debd4437956281feb51c35359c57d39fe76b5cecd**

Documento generado en 30/06/2023 06:27:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>